

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA- (UNLP-CIDEFI) Y PLATALAB S.A.

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, representada por su Presidente, Lic. Raúl Aníbal PERDOMO, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, Argentina, a través del **CENTRO DE INVESTIGACIONES DE FITOPATOLOGÍA- CIDEFI-** prestando conformidad el Ing. Agr. Daniel SCATTURICE, Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales y **PLATALAB S.A.**, representada por su Presidente, Arístides Jorge Garbi, con domicilio en 15 N° 2928, de la localidad de Manuel B. Gonnet, se celebra el presente convenio específico, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan las responsabilidades de **UNLP-CIDEFI** y **PLATALAB S.A.** en el desarrollo de un fungicida biológico de uso comercial en base a cepas nativas de hongos antagonistas.

SEGUNDA: Establecen que la Unidad Ejecutora en representación de la UNLP es el Centro de Investigaciones de Fitopatología, Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales. **(CIDEFI)**.

TERCERA: En relación al objetivo planteado, la **UNLP-CIDEFI** se compromete a entregar una cepa de *Trichoderma* sp con capacidad biocontroladora a la que se adjuntará toda la documentación referida a la caracterización fenotípica, genotípica y biológica. Esta cepa será de uso exclusivo de **PLATALAB S.A.**, no pudiendo ser ofrecida por la **UNLP-CIDEFI** a otra empresa interesada.

CUARTA: La cepa seleccionada en base a sus propiedades biocontroladoras será adquirida por **PLATALAB S.A.** a un costo de pesos argentinos 12.000.- Dicha cepa

pasará a propiedad de **PLATALAB S.A.** Se deja constancia que dicha cepa se encuentra depositada en ceparios públicos.

QUINTA: A través de acuerdos específicos el personal del **CIDEFI** evaluará la pureza y calidad ya sea de los cultivos o de los productos formulados por **PLATALAB S.A.**, así como también a brindará entrenamiento al personal de la empresa. Los costos de llevar adelante estos servicios se establecerán de común acuerdo entre las partes en el momento de la ejecución y estarán a cargo de **PLATALAB S.A.**

SEXTA: Las investigadoras de **CIDEFI** se reservan el derecho de usar en publicaciones parte de los resultados obtenidos a partir del material transferido y que no sean confidenciales.

SÉPTIMA: Asimismo acuerdan que, la **UNLP- CIDEFI** y **PLATALAB S.A.**, podrán sumar nuevas propuestas de desarrollos a partir de búsquedas conjuntas.

OCTAVA: Sobre las cepas fúngicas las partes acuerdan que:

1. El banco de cepas nativas de hongos del **CIDEFI** será la fuente del organismo.
2. El banco de cepas de hongos biocontroladores del **CIDEFI** no operará en exclusividad para **PLATALAB S.A.**
3. **PLATALAB S.A.** afrontará los costos de investigación y desarrollo de la formulación, los trámites de registro y el desarrollo comercial de las cepas seleccionadas.

NOVENA: Sobre el desarrollo de nuevas cepas fúngicas que hoy no están en el banco de cepas, el **CIDEFI** y **PLATALAB S.A.** establecen que tendrán la posibilidad de colaborar en la búsqueda, identificación y prueba de eficacia de nuevas cepas que puedan surgir a partir de trabajos de campo a convenir.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

DÉCIMA: El presente convenio tendrá vigencia por el término 4 (cuatro) años.

DÉCIMA PRIMERA: A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata.

De conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de La Plata a los 20 días del mes de abril de 2015.

**Ing. Agr. DANIEL EDGARDO SCATTURICE
DECANO
Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales
Universidad Nacional de La Plata**

**LIC. RAÚL ANIBAL PERDOMO
Presidente
Universidad Nacional de La Plata**

**PLATALAS S.A.
ARÍSTIDES J. GARBI
PRESIDENTE**